"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO

Se comunica a los Gestores, Promotores y Directores de las Instituciones públicas, de gestión privada, de gestión directa a cargo de otro sector y de acción conjunta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"; para el inicio de la Contratación Especial no se requiere haber agotado el cuadro de méritos de las fases I, II o III de contratación docente, ni de haber declarado desiertas las plazas u horas para completar el plan de estudios; en tal sentido, tener presente lo siguiente:

- El director de la IE., con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por la
 mayoría simple de sus miembros, propone a un docente para el reemplazo del titular
 ausente (por licencias con goce y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta
 tres (03) meses. Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo de
 hasta treinta (30) días.
- En caso se suspenda o interrumpa el servicio educativo en las instituciones educativas por paros, huelgas o cualquier denominación que se le otorgue, declaradas o no improcedente o ilegal. El director de la institución educativa, dentro de las 24 horas de iniciada la interrupción de las labores, debe proponer la contratación de los profesores que sean necesarios para asegurar la continuidad del servicio educativo. La vigencia y duración del contrato será por treinta (30) días. Si la paralización fuera mayor a treinta (30) días, el contrato será ampliación por el mismo período (7.8.4).
- Las horas para completar el plan de estudios no adjudicados por el comité de contratación en la fase I, II o III son cubiertas a propuesta del director de la IE, con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por la mayoría simple de sus miembros (7.8.5).
- Las plazas otorgadas por le Minedu a las IE públicas de gestión privada, IE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores y de IE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica, deben contar con la propuesta del Director o Promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción (según sea el caso), a fin de coberturar dichas plazas; en ese sentido, los docentes deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos (7.8.6).

Área de Recursos Humanos

Para los supuestos señalados en los párrafos precedentes, la propuesta que se realice se presenta adjuntando los expedientes de los docentes ante la UGEL quien deriva al Jefe de Personal o al que haga sus veces para la verificación de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU